Resolución N°332
(3 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de julio de 2026, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y la Sociedad por Acciones Simplificadas FARMACEUTICOS BOYACÁ S.A.S. con NIT 901.557.750-5, suscribieron el contrato de suministro N°073-2026, el cual tiene por objeto: *Suministro de insumos médico quirúrgicos por eventos con las especificaciones y presentación que requiere la ESE, para la atención de los usuarios que demandan servicios de salud en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.*

Que la Sociedad por Acciones Simplificadas FARMACEUTICOS BOYACÁ S.A.S. con NIT 901.557.750-5, representada legalmente por MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.665.912 expedida en Duitama, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama.

Que el contrato de suministro N°073-2026, asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000.oo)

Que en la Clausula Décima Octava del citado contrato se estableció que el contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los bienes suministrados.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Que la contratista Sociedad por Acciones Simplificadas FARMACEUTICOS BOYACÁ S.A.S. a través de su representante legal constituyó la póliza N°BY-100067443, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. identificada con NIT 860.037.013-6, fechada el 3 de julio de 2026 y fecha de cobertura desde el 3 de julio de 2026 al 30 de abril de 2027, mediante la cual ampara el cumplimiento del objeto contractual.

Que, revisado el contenido de la mencionada póliza, se verificó que esta cumple con las condiciones, valores asegurados y vigencias exigidas en el contrato de suministro N°073-2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la garantía contenida en la póliza N N°BY-100067443, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. identificada con NIT 860.037.013-6, fechada el 3 de julio de 2026 y fecha de cobertura desde el 3 de julio de 2026 al 30 de abril de 2027, la cual fue constituida por la contratista Sociedad por Acciones Simplificadas FARMACEUTICOS BOYACÁ S.A.S., a través de su representante legal, póliza que garantiza el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados derivadas del contrato de suministro N°073-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula de garantías del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Ramiriquí, Boyacá a los tres (3) días del mes de julio de 2026

HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
GERENTE

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	JUDIT MARCELA ECHEVERRÍA JUNCO	CARLOS ENRIQUE CORTES PULIDO	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
CARGO	Profesional Universitario	Profesional Universitario	Gerente